

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 1769.

*Petersburgo 10 de Noviembre de 1769.*



L Feld Mariscal, Principe de *Galliczin*, que acaba de ser Comandante en Gefe del grande Exército Imperial, llegó aqui el Viernes ultimo, saludado de la Artillería. Inmediatamente tubo su Excelencia la honra de rendir sus respetos á la Emperatriz, que le recibió con la mayor distincion.

Su Magestad Imperial ha mandado construir dos nuevos Navíos de guerra de 76 y 60 cañones. Se sabe que diferentes circunstancias imprevistas han detenido la marcha de la Esquadra que salió de *Cronstadt*, con destino á atacar las posesiones *Otomanas* en el *Archipiélago*. Se ha resuelto hacer prontamente una leva de 500 Reclutas para completar los Exércitos y la Armada.

El hibierno se hace sentir con mucho rigor de un mes á esta parte: nieva y hiela incesantemente, y unos frios tan anticipados y extraordinarios ocasionan muchas enfermedades.

*Varsovia 19 de Noviembre de 1769.*

SI se ha de dar crédito á las noticias que aqui corren, el Mayor *Drewitz* ha escrito al Teniente General *Weymarn*, que manda en esta Ciudad, que el 8 del corriente llegó á encontrarse con los Confederados de *Cracovia*, atacandolos y persiguiendolos con pérdida hasta las mismas puertas de la Plaza; y finalmente que, aprovechandose de la noche para pasar el *Vistula*, abandonaron á *Cracovia*, donde se habia recibido la antigua Guarnicion, á las ordenes del Coronel *Aubry*.

Se ha recibido de *Cracovia* un Manifiesto dado en *Biala* el 31 del mes ultimo, en el qual declara el Mariscal de la Confederacion de aquel Palatinado, que todos los demas Mariscales le habian requerido

hi-

hiciese saber que el Sr. *Krasinski*, Chambelan de *Rozau*, y el Conde *Potocki*, Copero de *Lithuania*, fueron elegidos, el primero por Mariscal de la Confederacion general de la Corona, y el segundo por Regimentario en Gefe. El Sr. *Pac*, Staroste de *Ziolorow*, Mariscal de la Confederacion general de *Lithuania*, exerce interinamente, conforme á la union, las funciones de Mariscal general, en ausencia del Sr. *Krasinski*. Esta nueva Confederacion general ha elegido por su Embiado cerca de la Corte Electoral de *Dresde* al Conde *Potocki*, Staroste de *Kaniew*. Se asegura que los Confederados no están de acuerdo sobre el plan de operaciones que deben seguir.

Algunos avisos refieren, que las Tropas ligeras *Rusas* se han acercado tanto á la Plaza de *Bender*, que pudieron quemar sus arrabales; pero que por falta de forrages se vieron obligadas á retirarse. Esta noticia se contradice por muchas cartas que aseguran que los *Rusos* aún no han hecho la menor tentativa contra aquella Plaza.

*Stockolmo 17 de Noviembre de 1769.*

**L**Os Estados se juntaron el 11 de este mes para deliberar sobre el nuevo systema de la Real Hacienda, que aprobó la Nobleza á pluralidad de votos: lo mismo executaron antes de ayer las Clases de Ciudadanos y Paysanos. Este nuevo Reglamento se funda en las operaciones del Banco: la seguridad de los villetes en especie, forma el principal objeto, y para conseguirla han resuelto los Estados tomar prestados en *Holanda* tres millones de rixdalers.

*Copenhague 20 de Noviembre de 1769.*

**A**Visan de *Elseneur* que un Navío *Inglés*, á las ordenes del Capitan *Harrison*, que iba de *Londres* á *Petersburgo*, naufragó el 20 del mes ultimo en las Costas de *Noruega*. Este Vagél tenia á su bordo gran porcion de telas de lana, y bagages pertenecientes al Conde de *Czernichew*, Embaxador de *Rusia* en la Corte de *Londres*. Las gentes de la tripulacion se pudieron libertar con todos los pasajeros, entre los quales se hallaban once criados del mismo Embaxador. En quanto á los efectos de la Embarcacion, solo se pudo sacar una pequeña parte.

*Viena 25 de Noviembre de 1769.*

**E**L Gobierno trabaja en muchos Reglamentos para poner las Tropas de la Monarquía sobre un pie mucho mas ventajoso que lo han estado hasta ahora. El cordon de las Tropas *Imperiales* en *Transilvania*, ázia las fronteras de *Valaquia*, se ha reforzado con 48 hombres: por cuya disposicion están mas cerca unos de otros los Cuarteles de acantonamiento.

Munich 18 de Noviembre de 1769.

**Q**ueriendo el Elector, nuestro Soberano, remediar los desordenes y abusos que se han introducido en las Ordenes Religiosas; y habiendo reconocido que la principal de estas causas es la ligereza con que la juventud abraza el estado Monástico, sin vocacion verdadera, y sin haber reflexionado maduramente las sagradas obligaciones anexas á este Estado, ni las consecuencias de un yugo, que solo se acaba con la vida, y que despues se les hace insoportable: ha expedido S. A. Electoral un Decreto, que contiene los siguientes reglamentos.

„1: Que ninguno de sus Vasallos de ambos sexôs pueda hacer solemnemente profesion en qualquiera Orden que sea, y sean los que fueren los estatutos y privilegios, antes de haber cumplido 21 años, so pena á la Comunidad, de una multa irremisible de 2y rixdalers, destierro del Superior fuera de los Estados del Elector, y aun de la extincion de dicha Comunidad, segun las circunstancias del caso. Su Alteza Electoral exôrta al mismo tiempo á todos los Religiosos de sus Estados á restablecer y conservar la disciplina Monástica, para acercarse al zelo que exíge su primitivo Instituto.

„2: Que siendo el Gobierno tyrano, introducido en muchas Comunidades Religiosas, tan contrario al espíritu del Evangelio y á la Iglesia Católica, como diametralmente opuesto á los primitivos Estatutos y máximas de los Fundadores de estas Comunidades, las quales han llegado en estos ultimos tiempos hasta prescribir Ordenanzas criminales, formar causas de esta naturaleza, y hacer construir prisiones, apropiandose de este modo una facultad que únicamente pertenece á la Potestad Secular, á quien solo Dios la ha confiado: manda S. A. Electoral, que desde ahora se demuelan todas las prisiones de los Monasterios; y prohíbe que ninguno de los Superiores y Superiores se atribuya en adelante el derecho de aprisionar á qualquiera de sus Súbditos, y conocer de su conducta en materia civil ó criminal, si no quieren incurrir, no solo en las penas impuestas á los que proceden contra la autoridad territorial, sino tambien en la extincion de sus Ordenes y Conventos en sus Estados. Su Alteza Electoral, sin pretender quitarles los medios de la correccion fraternal, de que deben usar, la quiere poner límites; y en su consecuencia ordena, que ningun Religioso ó Religiosa pueda estar encerrado por mas tiempo que el de quince dias, y esto ha de ser en una Celda separada, cómoda y absolutamente igual á las demás: que no sea por mas de ocho dias la reducion de su alimento: que si

„se tubiere por conveniente prolongar este castigo, deberán los Superiores comparecer ante el Consejo Eclesiástico de S. A. Electoral; y que si los delitos fuesen de naturaleza que deban ser castigados con destierro, pena aflictiva, cárcel perpetua, ó de muerte, han de entregar los Religiosos delincuentes al brazo secular, despues de haberles quitado el habito de su Orden.

„3 : Que desde el dia primero de Mayo de 1770, todas las limosnas, sin excepcion, que los Religiosos llamados *Mendicantes* acostumbra pedir en los Estados del Elector, cesarán absolutamente, baxo qualquier pretexto que sea, á no ser en casos muy extraordinarios, y ni aun entonces lo podrán executar sin licencia concedida para este efecto por el Consejo Eclesiástico de S. A. Electoral. Esta prohibicion no solamente se estiende á los Religiosos ordinarios, sino tambien á los Capellanes, Cooperantes, y otros Eclesiásticos que exercen Cura de almas, y principalmente á los Hermitaños y otros semejantes Solitarios: estos ultimos no se tolerarán en los Estados del Elector, no estando suficientemente dotados, ó no probando por escrito que su manutencion no está á cargo de la Comunidad de que dependen; ni tampoco podrán usar el habito de *San Francisco*, no habiendole obtenido de algun Convento de esta Orden, situado en los Estados de S. A. Electoral, acreditado por escrito ante el Juez del Lugar. En su consecuencia exórta el Elector á todos los Superiores de la Orden de *Mendicantes*, á que no admitan mas Religiosos que los que puedan mantener sus rentas, y á renunciar sériamente todo lo supérfluo en la bebida y comida, conforme al voto de pobreza que han hecho. Concluye S. A. Electoral el Decreto, exórtando y mandando á todos los Superiores de las Ordenes, que cuiden de que sus Religiosos guarden el posible recogimiento, sin permitirles que anden vagantes, ni hacer visitas en las casas seculares, especialmente en las del campo, llamadas *Operaciones*, á menos de que se les llame expresamente con consentimiento del Confesor ordinario.“

A mas de este Decreto, ha dirigido el Elector un Rescripto particular á los *Recoletos*, por el qual anula su Estatuto de 1717, y les manda hacer otro, con arreglo á este Decreto; prohibiéndoles además: 1, recibir Novicios hasta que el número de los Religiosos se haya reducido á 400, incluso los Hermanos Legos: 2, mantener union con otros Conventos fuera del Electorado: 3, admitir Obdientes, Visitadores, Inspectores, &c, enviados por su General, reservandose el Elector recurrir á este ultimo, ó al Papa, segun las cir-

cunstancias de los casos : 4, concurrir á los Capítulos Generales, donde no podrán exercer sus votos, sino por Procuradores, ni celebrar Capítulo Provincial, sin permiso del Consejo Eclesiástico Electoral, que enviará á él un Comisario : 5, y finalmente elegir en adelante Superior alguno en los Conventos del Electorado, que no haya nacido en el País.

*Hamburgo 1 de Diciembre de 1769.*

**A**unque no se han recibido ultimamente cartas de *Varsovia*, escriben de diferentes partes del Reyno, que el Ejército *Ruso*, á las ordenes del General Conde de *Romanzow*, se había puesto en marcha ázia *Zaluck* y *Czerce*; y que los principales Generales de este Ejército tomaron su ruta por *Kaminieck*.

El Mariscal y Consejeros de la Confederacion de *Cracovia* hicieron publicar un Manifiesto, que contiene las mas vivas quejas sobre las persecuciones que han experimentado, y las falsas voces que se han divulgado contra ellos, atribuyendoles, entre otras cosas, haber tratado con impiedad á los *Desidentes*.

*Londres 1 de Diciembre de 1769.*

**U**na gran fluxion ha obligado al Rey á guardar su Quarto por algunos dias; pero actualmente se halla S. M. tan mejorado, que pudo tener una conferencia particular con el Lord *Cambden*, Canciller mayor del Reyno, y asistir el 29 del mes ultimo á un gran Consejo sobre los negocios interiores. Cinco Miembros de la Cámara de los Comunes presentaron al Rey el mismo dia un Memorial, firmado por 1800 Poseedores de feudos del Condado de *Buckingham*, y concedido en términos mas osados y enérgicos, que la mayor parte de escritos de igual naturaleza, que S. M. ha recibido hasta ahora. La decision de la Cámara de los Comunes sobre la eleccion del Condado de *Middlesex*, se reputa en este Memorial por injusta y contraria á la Constitucion del Reyno : se acusa á los Ministros de haber sido motores de los medios ilicitos que se emplearon en esta circunstancia, declarando que ninguno de los tres Miembros del Cuerpo legislativo puede establecer ley, ni hacer reglamento, sin concurrencia de los otros dos. Se ha resuelto presentar inmediatamente á S. M. otros Memoriales de parte de las Ciudades de *Westminster* y *Exeter*, del Condado de *Kent*, y de otros muchos parages.

El 25 del pasado se entregó en Tesorería la multa de 4ff libras Esterlinas, que el Conde de *Halifax* fue condenado á pagar al Sr. *Wilkes*, á quien se debió entregar inmediatamente.

La Compañia de las *Indias* toma todas las precauciones necesarias

para restablecer su crédito , valiendose del Tratado de paz , ajustado con *Hider Ali Kan*. Sin embargo de que espera su puntual cumplimiento por parte de aquel Gefe , ha resuelto hacer pasar á sus Establecimientos 300 Oficiales , con un gran número de Reclutas.

Los Navíos de la Esquadra *Rusa* continúan su residencia en los Puertos de este Reyno , y la Corte ha dado orden de aprontarles todo quanto necesiten. Los que se hallan en *Portsmouth*, se han visto obligados á enviar á nuestros Hospitales un gran número de Soldados y Marineros enfermos.

Avisan de *Dublin* , que el acto para el aumento de Tropas en el Establecimiento de *Irlanda* , se aprobó el 23 del mes último en la Cámara de los Comunes por una gran pluralidad de votos. Se hace subir á 35y libras *Esterlinas* la suma necesaria para el aumento de 3y hombres , con los quales ascenderá el número á 15y235. El año de 1700 había 12y hombres en el Establecimiento de *Irlanda* , distribuídos en 25 Regimientos de Infantería y Caballería: actualmente el mismo número de hombres consta de 45 Regimientos.

Parece haberse resuelto que el Parlamento en su próxima Sesion comience su trabajo por deliberar sobre la abolicion de las tasas impuestas en las Colonias de *América*, y que asignará recompensas para fomentar el cultivo y extraccion de muchas producciones de las Colonias en este Reyno , las quales se sacan actualmente de Países extranjeros.

*París 11 de Diciembre de 1769.*

**E**L dia primero de este mes , cerca de las seis y media de la noche , se esperimentó en *Ruan*-un temblor de tierra, bastante vivo para hacer temer á muchas personas la ruína de las casas en que entonces se hallaban ; pero sin embargo no ha ocasionado el menor daño en la Ciudad. Este terremoto apenas se sintió en *Houlme* , Parroquia distante una legua de *Ruan*. A las diez y media de la misma noche hubo otros dos terremotos mucho mas vivos , que duraron cerca de un minuto. Las casas y muebles se agitaron con tal violencia, que causaron el mayor sobresalto á los habitantes. Durante este tiempo se observó en el Cielo , á la parte del *Ouest*, una luz muy brillante , que desapareció casi inmediatamente despues del terremoto, que tambien se sintió en *Versailles* á las seis y 36 minutos.

Las cartas de *Languedoc* refieren, que el 12 del mes ultimo , entre tres y quatro de la tarde , cayó un rayo en el Convento de Religiosas *Ursulinas de Mende*, sin que hubiese precedido el menor trueno. Unicamente se vió un gran relámpago , y se sintió á lo lejos un olor de

de azufre. El rayo pegó fuego al Convento , y sin embargo de los mas pronto socorros , hizo tan rápidos progresos el incendio , que en menos de un cuarto de hora reduxo enteramente á cenizas el edificio , con todos los muebles y efectos que contenía. Las Religiosas , sus Porcionistas y Criadas , tubieron felizmente tiempo de salvarse. El Obispo de *Mende* , que pasó al lugar del incendió , hizo transportar á su Palacio las Religiosas enfermas , y las que no tenían parientes , ni conocimiento en la Ciudad. El mismo dia por la tarde se esperiméntó un violento uracan , acompañado de algunos truenos.

*Roma 6 de Diciembre de 1769.*

Con motivo de la entrada pública y solemne Posesion de su Santidad , el dia 26 del pasado hizo S. B. distribuir entre todos los Párrocos de las 82 Parroquias de *Roma* 42y boletines para otras tantas raciones de Pan , á fin de que se repartiessen á las pobres honradas familias de sus respectivos Curatos. El Tribunal del Pósito hizo entregar á los mismos Párrocos por medio del Limosnero secreto de S. B. otros 26y boletines , que se distribuyeron en iguales términos.

No tubo la mas leve consecuencia la caída del Papa el dia de su solemne Posesion , que tampoco impidió á su Santidad celebrar privadamente todas las mañanas el Santo Sacrificio de la Misa , dar las regulares audiencias , y salir por las tardes al paséo acostumbrado.

El Eminentísimo Señor Cardenal de la *Lanze* , Arzobispo de *Nicosia* , *in partibus* , y Limosnero mayor del Rey de *Cerdeña* , partió de esta Capital el Martes de la semana antecedente , restituyendose á *Turin* , habiendose despedido antes de su Santidad , que le recibió con demostraciones de particular estimacion y afecto.

*Madrid 26 de Diciembre de 1769.*

EL Rey ha conferido el empleo de Alferez en la Compañia *Flamenca* de Reales Guardias de *Corps* , al Conde de la *Laing* , Esento de la misma.

En el Regimiento de Guardias *Españolas* ha promovido S. M. á Alferces de Fusileros los Cadetes del mismo Cuerpo *D. Gaspar de Ojirando* , *D. Joseph Calderon Henriquez* , y *D. Timotéo Muñoz*.

Asimismo ha provisto S. M. la Tenencia Coronela del Regimiento de Infantería de *Sevilla* en el Capitan de Granaderos del mismo *Don Miguel Aulet* ; y la del de *España* en el Teniente Coronel *D. Manuel Gonzalez* , Capitan de Granaderos del propio Cuerpo.

Tambien ha nombrado S. M. para la Vara de Alcalde mayor Entregador de la Mesta de la *Quadrilla* de *Leon* , á *D. Antonio de la Escalera y Manzanilla*.

Igual-

Igualmente se ha servido S. M. de hacer merced á *D. Andrés de Madariaga Morales*, vecino de la Ciudad de *Cartagena de Indias*, de Título de *Castilla* para sí y sus sucesores, con la denominacion de *Conde de Pestagua*, en atencion á sus méritos y servicios.

Por Carta de 14 del corriente del Presidente del Tribunal de la Contratacion á *Indias*, se sabe haber entrado en *Cadiz* el mismo dia, procedente de *Onduras*, de donde salió el 17 de Agosto de este año, la Fragata particular, nombrada *Tetis*, que conduce para el Comercio 1338521 pesos en plata y oro acuñado y labrado: 168800 arrobas de Añil: 78 de Grana silvestre: 18121 de Azucar; y 407 de Zarza parilla, con otros frutos y generos medicinales.

*En la Extraccion de la Real Loteria, celebrada en la tarde del dia 23 de este mes, salieron los números 59, 7, 42, 28 y 38; y ganaron los Jugadores 5488150 reales vellon.*

Libro nuevo: *Vida del Beato Padre Francisco Caraciolo, Fundador de la Sagrada Religion de Clerigos Menores*: su Autor el Padre Eusebio Quintana, de la misma Religion, Lector Jubilado, Doctor en Sagrada Teología por la Universidad de Alcalá, y Predicador del Número del Rey nuestro Señor; se hallará en las Porterías de las Casas del Espiritu Santo, y Nuestra Señora de Porta Coeli.

*Disertacion sobre las Cometas*, en que se explican su naturaleza y Phenomenos, y se prueba con razones phisicas y teologicas, que no pueden causar, ni anunciar las calamidades públicas que les atribuyen las gentes: su Autor *D. Manuel Antonio Vela*; se hallará en la Librería de Juan de S. Martin, calle de la Montera.

*Segunda Edicion del Viage publicado en este mismo año del Comandante Byron al rededor del Mundo, hecho ultimamente de orden del Almirantazgo de Inglaterra*: en el qual se dá noticia de varios Países, de las costumbres de sus Habitantes, de las Plantas y Animales estraños que se crian en ellos, juntamente con una descripcion muy circunstanciada del *Estrecho de Magallanes*, y de cierta Nacion de Gigantes, llamados *Patagones*, con una lámina fina que los representa, &c: traducido del Inglés, é ilustrado con Notas sobre muchos puntos de *Geografia*, de *Physica*, de *Botanica*, de *Historia Natural*, de *Comercio*, &c. y con un nuevo Mapa del *Estrecho*: por el Doct. *D. Casimiro de Ortega*. Vá ahora añadido el *Resumen Histórico del Viage* emprendido por *Magallanes*, y concluido por el Capitan Español *Juan Sebastian del Cano*; se hallará en las Librerías de *Fernandez*, frente de las *Gradas*, y de *Escribano*, calle de *Atocha*, frente de la *Aduana*.

**POR EL REY NUESTRO SEÑOR.**

*En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.*